CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
No.	039 DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **RL:** GINA PAOLA OSORIO RODRÍGUEZ **CEDULA No:** 36.306.451 DE NEIVA (H) **DIRECCIÓN:** CALLE 8 No. 7A-30 DE NEIVA (H) / CALLE. 57 NO. 9-07 DE BOGOTÁ D.C. **CORREO:** tributaria@previsora.gov.co / notificacionesjudiciales@previsora.gov.co **TELÉFONO:** 6013485757 **CIUDAD:** NEIVA - HUILA
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	RESPONSABLE DE IVA.
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA; PÓLIZA DE MANEJO PARA EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.279.471.oo) IVA incluido (en suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE $12.498.403).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL MISMO QUE CORRESPONDE A LOS DÍAS DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS A EXPEDIR, CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO DE EJECUCIÓN; DE CUALQUIER FORMA, EL TÉRMINO PARA EL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS SERÁ DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO MOMENTO. EL CONTRATO CONSERVARÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No: CD15-76** DEL 27 DE AGOSTO DE 2026 **CÓD. PRESUPUESTAL/RUBRO:** 212020200701 **DENOMINADO:** ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO **VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($92.079.171.oo) IVA INCLUIDO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, mayor de edad, vecina de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.075.240.470** expedida en **Neiva (H),** quien obra en su condición de Gerente Suplente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, en su calidad de Secretaria de Movilidad de Neiva nombrada mediante Decreto 0067 del 9 de enero de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento"* y Acata de Posesión No. 0127 del 10 de enero de 2024, conforme los estatutos de la entidad, y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, debidamente facultada para contratar en nombre del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.,** como representante legal, conforme a lo estipulado en el artículo 31 de sus estatutos, y por la otra parte **GINA PAOLA OSORIO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.306.451 de Neiva (H), quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** identificada con NIT 860.002.400-2 y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de seguros**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes Consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **2)** Que, según estudios previos realizados por la Gerente encargada de la entidad, se justificó la necesidad que refiere el presente contrato y con base en lo cual se determinó el proceso de selección de contratistas respectivos. **3).** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte inicial, expedido por la Gerente encargada de la entidad, con cargo al código allí señalado del presupuesto de la actual vigencia fiscal donde existe la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar el compromiso derivado del presente contrato. **4)** Que una vez surtido el procedimiento de selección de contratistas a través del portal de contratación SECOP II, bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, la Gerente encargada del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. emitió la Resolución de adjudicación 040 del 14 de septiembre de 2026 *"Por la cual se adjudica el proceso de selección de contratistas adelantado mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 002 de 2026"*, en la cual se resolvió adjudicar el trámite de la referencia **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** según la recomendación emitida en el informe de evaluación final, la cual fue notificada al interesado vía correo electrónico. **5)** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007; y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **6)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **7)** El presente acto jurídico, se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: *ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABIDAD Y CUSTODIA; PÓLIZA DE MANEJO PARA EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

JUNTA DIRECTIVA) DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

A. PÓLIZA DE MANEJO:

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
a) **TOMADOR**: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. b) **CARGO AMPARADO**: Gerente. c) **BENEFICIARIO:** SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. d) **CIUDAD:** Neiva – Huila. e) **FECHA INICIO COBERTURA**: DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. f) **VIGENCIA:** Doce (12) meses. g) **VALOR ASEGURADO**: $400.000.000 MCTE. h) **DEDUCIBLES:** 10% de la pérdida indemnizable, mínimo 4 SMMLV. i) **AMPAROS**: Amparar al asegurado y beneficiario contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza que implican menoscabo, por incurrir en conductas que se tipifiquen como los delitos de: i. Rendición y reconstrucción de cuentas ii. Delitos tipificados contra la administración pública. iii. Fallos con responsabilidad fiscal. iv. Peculado en cualquiera de sus formas v. Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. vi. Gastos de defensa, la aseguradora indemnizará al asegurado los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. La aseguradora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por ésta. Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. vii. Modificaciones a favor del asegurado viii. Cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia del seguro	MESES	12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ix.	Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50% del valor asegurado.		
x.	Revocación de la póliza con aviso de 60 días.		
xi.	Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana		
xii.	Ampliación aviso de siniestro 15 días.		
xiii.	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.		

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS: Gerente y miembros de la Junta Directiva del SETP TRANSFEDERAL S.A.S:

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad derivados de acciones u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados (cargos con poder de decisión o directivos) así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control externo, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscal.

ITEM	PÓLIZA	CARGOS ASEGURABLES	No.
1	**RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS** **VALOR ASEGURADO:** $400.000.000. Amparo básico sin deducibles. **FECHA INICIO COBERTURA**: DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. **VIGENCIA:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobertura de la póliza de responsabilidad.	**1.** Alcalde del Municipio de Neiva	1
		2. Gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.	1
		3. Secretario de movilidad de Neiva, su designado o delegado	1
		4. Designado o delegado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	1
		5. Designado o delegado por el Ministerio de Transporte	1
		6. Designado o delegado por el Departamento Nacional de Planeación	1

Nota: Serán asegurados además las personas que durante la vigencia de la póliza, tengan o hubieren tenido la calidad de miembros de la junta directiva del SETP.

LAS COBERTURAS EXIGIDAS SON:

1.	Amparo por los perjuicios o detrimentos causados al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y/o al estado como consecuencia de las decisiones o gestiones incorrectas, adoptadas y/o ejecutadas por los servidores públicos cuyos cargos estén amparados en la Póliza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

2.	Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, como consecuencia de los actos incorrectos u omisiones de los funcionarios asegurados en el desempeño del ejercicio propio de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. Valor asegurado: $400.000.000. Amparo básico sin deducibles.
3.	Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por órganos oficiales, de vigilancia y control estatal. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados esté fundamento en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. Sublitime 5% por evento y 15% por vigencia, sobre el valor asegurado.
4.	Sublime de gastos judiciales en la cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: 3% por evento y 10% por vigencia de la póliza sobre el valor asegurado.
5.	Cauciones judiciales: Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimite del 3% evento / vigencia del valor asegurado.
6.	Investigaciones preliminares
7.	Ampliación de cobertura para miembros de la junta directiva, socios o accionistas. Se debe suministrara relación de los mismos.
8.	Perjuicios causados a la entidad y/o terceros de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales en el desempeño de las funciones propias de sus cargos por servicios profesionales prestados por los funcionarios asegurados, para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad.
9.	Gastos y costos judiciales causados por procesos iniciados por empresas de vigilancia y control estatal
10.	Gastos de defensa desde el momento en que se llame a descargos a los funcionarios sin que se haya iniciado el proceso, por empresas de vigilancia y control estatal.
11.	Procesos
12.	Procesos de responsabilidad fiscal – Contraloría
13.	Procesos Disciplinarios – Procuraduría
14.	Procesos penales
15.	Procesos civiles
16.	Procesos administrativos

C. PÓLIZA PARA BIENES DE LA ENTIDAD.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: a) Cobertura de daños por incendio:	MESES	12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

i. Amparos Básicos (incendio y/o rayo, explosión): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. ii. Daños por Agua, Daños por Anegación y Extended Coverage: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. iii. Terremoto: 3% del valor de la perdida mínimo 1 smmlv. iv. AMIT – HMACC: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv. v. Demás Amparos: 10% mínimo 1 smmlv. b) Cobertura de daños por sustracción Sustracción con Violencia: 12% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. c) Cobertura de daños por corriente débil y/o equipo electrónico. i. Hurto y Hurto Calificado: 15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ii. AMIT – HMACC: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. iii. Terremoto: 1% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV. iv. Demás Eventos: 10% del VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. d) Cobertura de rotura de maquinaria. Rotura de Maquinaria: 12% de la perdida mínimo 2 SMMLV El Valor total a asegurar mediante la Póliza de Daños Materiales respecto los bienes muebles de la entidad deberá ser de: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($265.583.924). **FECHA INICIO COBERTURA**: DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. **VIGENCIA:** Doce (12) meses.		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el caso de la póliza de daños materiales o bienes de la entidad, los proponentes no podrán contemplar deducibles frente a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, las pólizas a emitir son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION		VALORES ASEGURADOS	VALOR PRIMA
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	$49.450.765	$691.471
		MAQUINARIA Y EQUIPO	$12.131.450	
		EQUIPOS DE COMPUTO, COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO	$192.741.713	
		EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$11.259.996	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

	SUBTOTAL ITEM 1:	$265.583.924	
2	MANEJO	$400.000.000	$32.368.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$400.000.000	$45.220.000
	TOTAL	**$78.279.471**	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de los requisitos exigidos y que está plenamente familiarizado con la actividad y/o servicio que ejecutará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad y de conformidad con el objeto a desarrollar, durante el término de ejecución del contrato, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Regirse por los precios, cantidades y especificaciones acordados en la propuesta, que hace parte integral del contrato; **2.** Cumplir oportunamente con el objeto en los términos de la convocatoria, del estudio previo, la propuesta presentada y demás documentos que se llegaren a suscribir; **3.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato; **4.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, entrega y recibo final de los servicios, liquidación del contrato y demás que se generen con ocasión a la ejecución del contrato; **5.** Guardar estricta reserva sobre la información y documentación que por razón del servicio prestado tenga conocimiento; **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar dicho cumplimiento cada vez que se lo requiera el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **9.** Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor o el apoyo de supervisión designado por SETP TRANSFEDERAL S.A.S durante la ejecución del contrato; **10.** Las demás inherentes y/o que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas para la adquisición de las pólizas; **2.** Expedir cada una de las pólizas conforme las especificaciones técnicas requeridas; **3.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a aplicar las mismas condiciones y tasas que haya ofertado, para la inclusión y retiro de bienes o de las personas aseguradas; **4.** El contratista deberá indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales que rigen el presente proceso de selección; **5.** El contratista se compromete a capacitar al funcionario que designe el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la obtención de los beneficios de las pólizas y la realización de los trámites que deban adelantarse en casos de reclamaciones. Así mismo deberá prestar la asesoría necesaria para la actualización de las pólizas y realizar los ajustes que se consideren necesarios; **6.** Cubrir los gastos y costos judiciales causados por procesos iniciados por empresas de vigilancia y control estatal, juicios de responsabilidad fiscal, procesos disciplinarios, procesos penales cuando sea necesario; **7.** Cubrir los costos y gastos judiciales causados desde el momento en que se llame a descargos a los funcionarios, sin que haya iniciado el proceso por parte de las entidades de vigilancia y control; **8.** No acceder a las exigencias de quienes actuando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

mediante amenaza y por fuerza de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, y a las autoridades competentes para que estás investiguen y sanciones a los autores del hecho; **9.** Avisar anticipadamente al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de cualquier situación que pueda afectar el equilibro económico del contrato; **10.** Ejecutar el objeto del contrato de tal manera que ofrezcan las mejores condiciones de asegurabilidad para los funcionarios del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.; **11.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato; **12.** Colaborar con la Entidad para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones; **13.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello; **14.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**: Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de contratos, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** tendrá las siguientes: 1. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias; **2.** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios; **3.** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del CONTRATISTA y exigir el paz y salvo de las obligaciones con la seguridad social y parafiscal para cada pago de los servicios prestados; **4.** Facilitar al CONTRATISTA todo el medio físico para llevar a cabo su labor; **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y con las exigencias establecidas en los documentos precontractuales del proceso de selección y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad; **6.** Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **7.** Exigir las pólizas de garantía preestablecidas acorde con el estudio previo y demás documentos precontractuales; **8.** La supervisión y/o interventoría del contrato será responsable de verificar el cumplimiento integral y permanente de las obligaciones previstas en el Decreto 287 de 2026, así como de aquellas derivadas del presente contrato en materia de inclusión de personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA la presentación de información, soportes documentales y evidencias que acrediten dicho cumplimiento, así como ordenar la adopción de medidas correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obligación contractual, en la medida en que aplique. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: **El CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.279.471.oo) IVA incluido (en suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE $12.498.403)**, junto a los impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** efectuará al contratista el pago una vez realizada la expedición, entrega y recibido a satisfacción de las respectivas pólizas objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

del contrato conforme a las especificaciones requeridas; junto con la presentación de factura o cuenta de cobro, acreditación del cumplimiento de las obligaciones respecto a la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello está obligado), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, con la respectiva ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACIÓN suscrita por las partes. El contratista deberá informar al SETP TRANSFEDERAL SAS, la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe el SETP TRANSFEDERAL SAS. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del SETP TRANSFEDERAL SAS, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Flujos de Pago de la Entidad están sujetos a la disponibilidad de los recursos y Flujos de Caja del Municipio y la Nación al Convenio de Cofinanciación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, el Contratista deberá acreditar para cada pago los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. ha creado el siguiente correo facturación@setpneiva.gov.co para la Recepción de la Factura Electrónica. De acuerdo con la normatividad vigente de la DIAN resolución 00085, el Ente gestor contará con tres (3) días hábiles para la ACEPTACIÓN o RECHAZO de las facturas electrónicas y/o cuentas de cobro, por ende, la emisión y expedición de la misma debe ser con fecha acorde a la recepción y verificación en que se radique a la Entidad (posterior a la verificación, validación y aprobación de las actividades del apoyo a la supervisión). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será el mismo que corresponde a los días de cobertura de las pólizas a expedir, contados a partir de su inicio de ejecución; de cualquier forma, el término para el suministro de las pólizas de seguro contratadas será de cinco (5) días, contados a partir de este último momento. El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: El SETP TRANFEDERAL S.A.S. considera que, atendiendo la naturaleza del objeto y la tipología contractual, no resulta viable la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS**: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA — INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007 derogado parcialmente por el Decreto Nacional 728 de 2008 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes y será

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

requisito para todos los pagos efectuados por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones y en tal caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** a efectuar los descuentos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la entidad podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, se obliga a reservar la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.279.471.oo)** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, al código presupuestal descrito en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD15-76 del 27 de agosto de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de su Gerente, quien podrá designar un apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- EJECUCIÓN:** Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA**, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** no reconocerá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS N° 039 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESCUENTOS Y TRIBUTOS: EL CONTRATISTA** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todos gastos requeridos y/o rentas que surjan del presente contrato, estarán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por el contratista; b) La propuesta presentada por el contratista, c) Recibo de pago de impuestos, d) Afiliación a la ARL, e) Acta de inicio, f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Se firma en Neiva por quienes aquí intervienen,

Por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.,

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Gerente suplente SETP TRANSFEDERAL S.A. S.

POR EL CONTRATISTA,

GINA PAOLA OSORIO RODRÍGUEZ
C.C. No. 36.306.451 DE NEIVA (H)
RL. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Vo.Bo. SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Abogado contratista SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Municipio de Neiva	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. NIT: 900651344 - 6.	migo MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA	Codigo: FR-GAF-09 Versión: 01 Fecha:31-12-2018

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL ORDENADOR DEL GASTO

C E R T I F I C A :

Que a favor de:	**La Previsora S.A Compañía de Seguros**
Identificado con C.C. o Nit:	**860002400**
Se constituyó el Registro:	**RP16 - 87**
Dependencia:	**FUNCIONAMIENTO**
CDP :	**CD1576**
Menor vr. Disponibilidad:	**13.799.700,00**
Numero del Contrato:	**CSEGU 039/26**

Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200701	0001	Adquisición de pólizas de seguros	1105.-Aportes ente territorial funcionamiento	78.279.471,00

TOTAL: 78.279.471,00

SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN

OBJETO : CSEGU 039/26 ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABIDAD Y CUSTODIA; PÓLIZA DE MANEJO PARA EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

NEIVA .14 de septiembre de 2026

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Gerente Suplente

ESTEFANIA SALAZAR MOSQUERA
Elaboró

Municipio de Neiva	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. NIT: 900651344 - 6.	migo MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA	Codigo: FR-GAF-09 Versión: 01 Fecha:31-12-2018

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL ORDENADOR DEL GASTO

C E R T I F I C A :

Que a favor de:	**La Previsora S.A Compañía de Seguros**
Identificado con C.C. o Nit:	**860002400**
Se constituyó el Registro:	**RP16 - 87**
Dependencia:	**FUNCIONAMIENTO**
CDP :	**CD1576**
Menor vr. Disponibilidad:	**13.799.700,00**
Numero del Contrato:	**CSEGU 039/26**

Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200701	0001	Adquisición de pólizas de seguros	1105.-Aportes ente territorial funcionamiento	78.279.471,00

TOTAL: 78.279.471,00

SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN

OBJETO : CSEGU 039/26 ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABIDAD Y CUSTODIA; PÓLIZA DE MANEJO PARA EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS (FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

NEIVA .14 de septiembre de 2026

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Gerente Suplente

ESTEFANIA SALAZAR MOSQUERA
Elaboró